

ACUERDO NÚMERO 468 DE 2021

(octubre 8)

por medio del cual se actualizan los valores de logística y acceso, para el cálculo de las operaciones de estabilización de los programas del aceite de palma y de palmiste crudos referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012.

El Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Capítulo VI de la Ley 101 del 23 de 1993, el Decreto número 2354 de 1996, el Decreto 130 de 1998, y el Decreto 2424 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 101 de 1993, en su Capítulo VI, creó los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros, facultó al Gobierno nacional para organizarlos y dictó normas sobre su funcionamiento; Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 101 de 1993, corresponde a los Comités Directivos de los Fondos de Estabilización de Precios de Productos Agropecuarios y Pesqueros establecer la metodología para el cálculo de precios de referencia a partir de la cotización más representativa en el mercado internacional;

Que con base en el Decreto 2354 de 1996, modificado por el Decreto 130 de 1998 y 2424 de 2011, el Gobierno nacional organizó el Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones;

Que mediante los Acuerdos 218 y 219 de 2012 y sus modificaciones posteriores se establecieron, respectivamente, la metodología y el reglamento para el cálculo de las operaciones de estabilización en aplicación de una metodología ex post;

Que el artículo 7° del Acuerdo 218 de 2012 establece que el Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios actualizará los valores de logística y acceso con una periodicidad semestral en los meses de enero y julio, o cuando suceda algún cambio fundamental que amerite la modificación de estos valores, con base en la información que sobre el comportamiento de las variables consideradas le presente la Secretaría Técnica del Fondo;

Que el artículo 4° del Acuerdo 218 de 2012 define los mercados de consumo para efecto de las operaciones de estabilización y establece que tales mercados podrán ser agrupados por el Comité Directivo cuando sus indicadores de precios sean similares y/o cuando las condiciones de mercado lo ameriten;

Que mediante el Acuerdo 357 de 22 de agosto de 2017 se modificó la metodología para el cálculo del Indicador de precio para los mercados de consumo diferentes a Colombia y Ecuador para incorporar indicadores de precios por zonas palmera y el cálculo de cesiones y compensaciones;

Que mediante el Acuerdo 398 de enero de 2019, se modificó la metodología para el cálculo de las operaciones de estabilización para el programa de aceite de palma;

Que en el caso de los fletes marítimos de importación y exportación el Comité Directivo del FEP Palmero autorizó la contratación de una empresa internacional con medio siglo de experiencia y conocimiento del mercado marítimo de fletamentos, que permitiera contar con información transparente de los fletes marítimos de Colombia a los principales países de exportación y también el de importación del aceite de palma del Asia a Colombia;

Que en el caso del referente del flete marítimo para el indicador de paridad de importación del aceite de palma, que tal y como lo establece el Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones, corresponde al origen Malasia y destino Colombia, el Comité Directivo del FEP Palmero dio una amplia discusión sobre este aspecto, dejando claro que se trata de una actualización de dicho referente, tal y como lo establece el parágrafo del artículo séptimo de dicho acuerdo y no otros orígenes. Así mismo, para dejar claridad sobre la actualización adoptó unos criterios que permitan que en el futuro esta actualización cuente con una metodología basada en unos criterios claros y objetivos, como se reseña más adelante;

Que en el caso de fletes de exportación, el estudio en mención fue realizado para la actualización de tarifas del primer trimestre de 2021 y contempla información para puertos desde el caribe colombiano a los mercados de Centroamérica, México y Brasil (excepto Venezuela y Ecuador), agrupados en el Grupo de Mercado No. 2, equivalentes a un promedio de 5.000 toneladas; y, en el caso del mercado de Europa, embarques entre 5.000 y 10.000 toneladas, según los embarques observados a dichos destinos. En el caso del puerto de Tumaco, los embarques a Europa (Rotterdam y Barcelona) son en promedio de 5.000 toneladas, y en el caso de México oscilan entre 2.000 y 3.000 toneladas;

Que, en el caso de actualización de los fletes de importación de los aceites de palma del Asia a Colombia, el Comité Directivo determino establecer criterios y metodología para este caso, de la siguiente forma:

La actualización del flete marítimo del aceite de palma de Malasia a Colombia se realizará tomando el promedio simple de las dos siguientes fuentes: (1) DIAN y (2) Estudio actualizado que, de lectura de los fletes marítimos de importación del Asia a puertos del Caribe en Colombia, según la metodología señalada a continuación. Estas fuentes se aplicarán bajo los siguientes criterios:

1. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): El promedio ponderado del flete marítimo de las importaciones realizadas del Asia a Colombia, en el semestre precedente a la actualización, que se debe realizar en los meses de enero y julio de cada año como lo establece en el parágrafo del artículo séptimo del Acuerdo 218 de 2012 y sus modificaciones, así:
 - a) Actualización correspondiente a enero: tomará el flete promedio ponderado de las importaciones de aceite de palma del Asia a Colombia del periodo julio a diciembre del año inmediatamente anterior a dicha actualización.
 - b) Actualización correspondiente a julio: El flete promedio ponderado de las importaciones de Asia a Colombia de enero a junio del semestre anterior al mes de la actualización.
2. Estudio de fletes marítimos: El flete promedio simple marítimo del aceite de palma del Asia al Caribe Colombiano para el rango entre 10.000 y 15.000 toneladas, según la referencia de fletes para este rango del estudio de la firma contratada para tal fin, previa autorización del Comité Directivo del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, (actualmente Drewry Maritime Advisors).
 - a) Actualización correspondiente a enero: Promedio simple del referente del Flete marítimo del rango del volumen señalado del Asia a Colombia correspondiente al origen y destino señalado, según la actualización del tercer trimestre del año inmediatamente anterior al mes de actualización.
 - b) Actualización correspondiente a julio: Promedio simple del Referente del flete marítimo del Asia a Colombia correspondiente al origen y destino y para el volumen señalado, según la actualización correspondiente al primer trimestre del año respectivo al mes de la actualización.

En el evento que no exista información disponible de una de estas fuentes, se tomará la información disponible de la otra, según los criterios señalados anteriormente.

El Comité Directivo considerando que existe información de la DIAN de fletes marítimos para las importaciones de los sustitutos de aceite de soya de origen Argentina y Estados Unidos, igual que para el sebo de Estados Unidos, con destino a Colombia, para el primer semestre de 2021, continuará tomando esta fuente para la actualización de dichos fletes marítimos.

Para los mercados más cercanos, caso de la Venezuela y Ecuador, se utilizarán los fletes observados en las exportaciones registradas en las Declaraciones de Exportaciones según información de la DIAN más reciente, y en el caso actual, para el primer semestre de 2021;

Que acorde con la información de fletes marítimos de exportación presentada en el modelo de la empresa del estudio contratado con Drewry, el Comité Directivo con base en la recomendación de la Secretaría Técnica actualiza dicha variable con el promedio de estos referentes de fletes marítimos del primer trimestre de 2021, para las Zonas Norte,

Central y Oriental que exportan desde puertos del Caribe a Europa, Grupo 3 de mercado, para volúmenes entre 5 y 10 mil toneladas, y para el caso del Grupo 2 de mercado, para volúmenes de 5 mil toneladas. Así mismo, tomar para el caso de las exportaciones de la Zona Suroccidental, como referencia el promedio de los fletes a los puertos del Mercado de Europa y Chile, Grupo 3 de mercado, para volúmenes de 5 mil toneladas, los cuales corresponden a los embarques que se vienen realizando;

Que, en el caso de los fletes al mercado de México, desde la Zona Suroccidental Puerto de Tumaco, el estudio de Drewry señala como una limitación para esta tarifa de flete proporcionada por Drewry, lo esporádico de los embarques y el tamaño de los mismos, donde se transportan 2,000 TM de carga de Colombia a México, lo que podría implicar cargos adicionales debido a que no son rutas frecuentes. Por esta razón, se tomarán los fletes promedio basadas en información proporcionada por la comercializadora que realiza dichas exportaciones documentadas con facturas reales de embarque desde Tumaco a los puertos de Lázaro Cárdenas y Veracruz en México de 1.500 y 3.000 toneladas, respectivamente, la cual se utilizará siempre y cuando se cuente con esta información actualizada más reciente. En caso de que no se cuente con esta información, se utilizará el referente del estudio actualizado de fletes marítimos, tomando el promedio simple de las tarifas de fletes desde Tumaco a los Puertos de Lázaro Cárdenas y Veracruz en México; Que sobre las variables de gastos de puerto y almacenamiento existe información de las sociedades portuarias, la cual para esta actualización no se observan variaciones con relación a las cifras vigentes. En relación con la comisión que se tiene para las comercializadoras que realizan la gestión de venta, logística y de negociación de precios de las exportaciones, se toma un referente del 1% sobre el precio de exportación, el cual en la medida que los precios internacionales han aumentado en 2021, y equivalen al doble de lo observado en la última actualización en 2019, este rubro aumenta;

Que en el caso de los fletes terrestres se toma la información registrada en el Fondo de facturas de fletes o manifiestos de cargas, calculando un promedio ponderado para los primeros cuatro meses de 2021, de la respectiva zona palmera al puerto marítimo, por el cual salen la mayor parte de las respectivas exportaciones, y dichos resultados registran un aumento en las zonas Norte, Central y Oriental, y en la Suroccidental permanece estable.

En el caso de la zona oriental se aplicará un ajuste del 75% del flete registrado en las declaraciones al Fondo, buscando eficiencias logísticas desde la región más apartada del país.

Que según el análisis realizado por la Secretaría Técnica del FEP Palmero, el aceite de palma crudo y el aceite de palmiste crudo tienen preferencias arancelarias en el mercado de Europa frente a sus competidores principales, como Malasia e Indonesia, cuando ingresa para uso alimenticio en dicho mercado. Que, según la información disponible, la preferencia arancelaria de Colombia frente a estos competidores en aceite de palma crudo es del 3,8% y en aceite de palmiste crudo es del 3,2%;

Que, en coherencia con la información disponible presentada por la Secretaría Técnica del Fondo, la proporción del aceite de palma o de palmiste que ingresa a dicho mercado para uso alimenticio es del 90% para el aceite de palma y del 97% para el aceite de palmiste, según información oficial de la comunidad económica europea (Eurostat);

Que de acuerdo con lo anterior, el Comité Directivo considera relevante que se haga lectura de esta condición de acceso preferencial al mercado de Europa, según la proporción destinada a uso alimenticio en dicho mercado, como un ingreso en la actualización de los costos de logística y acceso en la metodología del Fondo, con el objetivo de mejorar el ingreso palmero, pues redundará en menores costos logísticos y disminuye las cesiones de estabilización, por lo que resultará en un mejor precio promedio de venta (IPV) por tonelada;

La participación del aceite de palma y de aceite de palmiste que ingrese al mercado de Europa para uso alimenticio, deberá actualizarse periódicamente con la información relevante más reciente que se tenga disponible;

Que el Comité Directivo del Fondo, una vez revisado el respectivo análisis y la propuesta de la Secretaría Técnica, determinó ajustar los valores de logística y acceso de importación y exportación, para cada una de las respectivas zonas, los cuales empezaran a regir a partir de las operaciones de estabilización del mes de noviembre de 2021.

ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer los fletes para la importación al mercado de consumo Colombia referidos en el artículo 6° así:

Flete de Referencia	US\$/ton
Fmc: flete de Malasia a Colombia, para la importación de aceite de palma, de palmiste y estearina	82,3
Fmr: flete de Malasia a Rotterdam, para la importación de aceite de palmiste	40
Fac: flete de Argentina a Colombia, para la importación de aceite de soya	52
Fac: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de aceite de soya	38
Feuc: flete de Estados Unidos a Colombia, para la importación de sebo bovino	82

Artículo 2°. Establecer los valores de logística y acceso referidos en los artículos 6° y 7° del Acuerdo 218 de 2012 así:

Programa de Aceite de Palma: Valores de logística internacional y acceso

Aceite de Palma -Zona Norte-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)					CIF Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Arancel)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comisión)	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela	GM-1	-36	108	-30	42	-53
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM-2	-20	0	-30	-50	-53
Europa, Chile y resto del mundo	GM-3	-44	37	-30	-37	-53
Ecuador	GM-4	-10	0	-30	-40	-53

1/Flete interno/TRM

Aceite de Palma -Zona centro-Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)					CIF Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (diferencia flete Malasia o Indo y Col a destino)	Acceso (Preferencia Arancel)	gastos expo (Puerto-Almacenamiento-Comisión)	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela	GM1	-36	108	-30	42	-99
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-20	0	-30	-50	-99
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-44	37	-30	-37	-99
Ecuador	GM4	-10	0	-30	-40	-99

1/Flete interno/TRM

Aceite de Palma -Zona Oriental- Referente CIF Rotterdam - P1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos exp.	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela	GM1	-36	108	-30	42	-161
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-20	0	-30	-50	-161
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-44	37	-30	-37	-161
Ecuador	GM4	-10	0	-30	-40	-161

1/Flete interno/TRM

Aceite de Palma -Zona Sur Occidental-Ref: Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malasia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela	GM1	-36	108	-30	42	-20
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-41	0	-30	-71	-20
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-77	37	-30	-70	-20
Ecuador	GM1	-17	0	-10	-27	-109

1/Flete interno/TRM

Aceite de palmiste: Valores de logística internacional y acceso

Aceite de Palmiste -Zona Norte-Ref CIF Rotterdam p-1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	87	-34	46	-53
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-20	0	-34	-54	-53
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-44	44	-34	-33	-53

Aceite de Palmiste -Zona Centro-Ref CIF Rotterdam P-1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	diferencial de fletes de exportación	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	87	-34	46	-99
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-20	0	-34	-54	-99
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-44	44	-34	-33	-99

Aceite de Palmiste -Zona Oriental-Ref Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malaysia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela y Ecuador	GM1	-7	87	-34	46	-161
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-20	0	-34	-54	-161
Europa, Chile y Resto del mundo	GM3	-44	44	-34	-33	-161

Aceite de Palmiste -Zona Sur Occidental-Ref Cif Rotterdam P-1 (US\$/ton)					Cif Rotterdam P1+	
Destino	Grupo de Mercados	Fletes internacionales (dif flete Malaysia y Col a destino)	Acceso (Preferencia Aranc)	gastos de exportación	Total USD/ton	flete interno (Miles \$/ton) 1/
Venezuela y Ecuador	GM1	-9	87	-34	44	-20
México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	GM2	-41	0	-34	-75	-20
Europa, Chile y resto del mundo	GM3	-77	44	-34	-66	-20

1/TRM: Este flete se convertirá a dólares según el promedio simple de la tasa representativa del mercado de los días hábiles en el respectivo mes de las operaciones de estabilización

Fuentes:

Precios de Referencia: Bursa Malaysia-CIF Rotterdam - Refinitiv

Fletes de importación/exportación: DIAN, Reuters, Estudio de fletes marítimos Drewry, julio de 2021.

Acceso: DIAN, SAFF, OMC, marco normativo vigente, acuerdos comerciales internacionales.

Flete interno: Flete promedio por zona reportado declaración FEP

Gastos de Exportación: Información de Sociedades Portuarias

Con base en los elementos anteriores, para efectos de las operaciones de estabilización, los mercados de consumo diferentes a Colombia se agruparán así:

Programa aceite de palma

- Grupo 1: Venezuela
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo
- Grupo 4: Ecuador

Programa aceite de palmiste

- Grupo 1: Venezuela y Ecuador
- Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú.
- Grupo 3: Europa, Chile y resto del mundo

Los indicadores de precios para las operaciones de estabilización para los correspondientes grupos de mercado diferentes de Colombia se calcularán de la siguiente forma:

Aceite de palma crudo:

Aceite de Palma Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) +US\$42-\$53.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$50-\$53.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$37-\$53.000/TRM
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$40 -\$53.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) +US\$42-\$99.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$50-\$99.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$37-\$99.000/TRM
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$40 -\$99.000/TRM

Aceite de Palma Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) +US\$42-\$161.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$50-\$161.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$37-\$161.000/TRM

Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$40 -\$161.000/TRM
-------------------	---

Aceite de Palma Crudo-Zona SurOccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPM_{cpo}
Grupo 1 – Venezuela	IPM (CIF Rotterdam P1) +US\$42-\$20.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam P1)–US\$71-\$20.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$70-\$20.000/TRM
Grupo 4 – Ecuador	IPM (CIF Rotterdam P1) – US\$27 -\$109.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio promedio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

Aceite de palmiste crudo:

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Norte-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$46-\$53.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$54-\$53.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$33-\$53.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Central-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$46-\$99.000/TRM

Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$54-\$99.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$33-\$99.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Oriental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$46-\$161.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$54-\$161.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$33-\$161.000/TRM

Aceite de Palmiste Crudo-Zona Suroccidental-Acceso y logística

Mercado	Indicador – IPMcpo
Grupo 1 – Venezuela y Ecuador	IPM (CIF Rotterdam) + US\$44-\$20.000/TRM
Grupo 2: México, Estados Unidos, Mercosur, Centro América y El Caribe, Bolivia y Perú	IPM (CIF Rotterdam) – US\$75-\$20.000/TRM
Grupo 3 –Europa, Chile y resto del mundo	IPM (CIF Rotterdam) – US\$66-\$20.000/TRM

TRM: Estos fletes se convertirán a dólares por la tasa de cambio de los días hábiles del mes de las operaciones de estabilización.

Artículo 4°. *Vigencia.* Este acuerdo aplica a partir de las operaciones de estabilización de la vigencia del mes de noviembre de 2021.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D. C., 8 de octubre de 2021.

El Presidente,

Juan Gonzalo Botero Botero.

El Secretario,

Boris Hernández Salame.